Ajuntament de Dénia

ÀREA SOCIOCULTURAL
Esports
Camí del Regatxo, 6 · 03700 Dénia
C.I.F: P-0306300-E 965 786 968
esports@ayto-denia.es

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE DÉNIA

Y L'ASSOCIACIÓ **CONDENADOS AL BORDILLO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA** para la organización y desarrollo de las *Escuelas Deportivas Municipales y Ligas Locales*, la promoción de enseñanzas deportivas y el fomento de actividades que incentiven la práctica de la actividad física y el deporte entre la población del municipio

En Dénia a la fecha de la firma electrónica

De una parte D. VICENT GRIMALT BORONAT, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Dénia (en adelante "El Ayuntamiento"), en uso de las competencias atribuidas por la legislación de Régimen Local, en concreto, el 26 de la Ley 8/2010, de 23 de junio de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, en concordancia con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, D. JAIME HIGUERAS ESTEBAN, en calidad de Presidente/a de L'ASSOCIACIÓ **CONDENADOS AL BORDILLO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**, N.I.F número **G53567095**, con domicilio en c/ Lebreles 5-D, en adelante " El Club".

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Dénia para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos y ejercerá, en todo caso, competencias en materia de actividades deportivas y ocupación del tiempo libre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, en concordancia con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Que, en cumplimiento de estas competencias, el Ayuntamiento organizará escuelas y grupos de iniciación y animación deportiva, según lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana.

Que este convenio se ajusta igualmente a lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización de los Servicios e Instalaciones Deportivas y Piscina del Ayuntamiento de Dénia.

Que "El Club", tiene como objeto social el desarrollo, fomento y promoción del deporte **ADAPTADO** en sus etapas iniciales y en todas sus vertientes; tanto lúdica y recreativa, como de competición, estando interesado en desarrollar actividades físico-deportivas, fomentar, promocionar y divulgar la idea del ejercicio físico y del deporte en general, y formar a los jóvenes en sus primeras etapas dentro del ámbito del deporte de iniciación o de base.

Que las Escuelas Deportivas Municipales deben dotarse de monitores con contratación en vigor durante el período de sus actividades, y siendo que esta contratación puede ser canalizada por el Ayuntamiento a través de clubes o entidades deportivas ajenas al propio Ayuntamiento, y que el CLUB, tiene capacidad organizativa para ello, han incluido en el presente convenio dicha coordinación.

En virtud de lo expuesto, conscientes de la importancia de la práctica deportiva como elemento impulsor de la calidad de vida y hábitos saludables y educativos de primer orden en los participantes, entienden que la colaboración puede resultar beneficiosa para ambas partes por la

popularización de las prácticas deportivas y por ello se unen para poner en común un ámbito de la gestión del deporte, aprovechando la infraestructura disponible de titularidad municipal, y suscriben el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto

Es objeto del presente Convenio que instrumenta la concesión de una subvención nominativa, es la regulación de la organización de la práctica del deporte base en este municipio en las sucesivas etapas de diseño, y en concreto de las *Escuelas Deportivas Municipales y Ligas Locales*; su organización, puesta en práctica, coordinación, seguimiento, ejecución y evaluación de resultados, y el fomento de actividades deportivas que incentiven la práctica de la actividad física y deportiva entre la sociedad.

Las Escuelas Deportivas Municipales y Ligas Locales estarán integradas por las compuestas por las **categorías comprendidas entre benjamín y cadete**, ambas incluidas, o aquellas que el Ayuntamiento determine cada temporada previo consenso con el Club.

Con carácter general "El Club" es competente para la organización de las actividades deportivas de la Escuela Municipal o Liga local que organiza, siempre dentro del marco y de las directrices fijadas en el presente convenio y las instrucciones, que, en cada momento, dicte "El Ayuntamiento". Las actividades realizadas en base al presente Convenio serán subvencionadas por "El Ayuntamiento" en los términos que se establecen en la estipulación segunda, conforme a la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Denia.

En todo caso, las actividades deberán garantizar el acceso en condiciones de igualdad, sin discriminación por razón de sexo, origen, discapacidad o cualquier otra circunstancia personal o social.

SEGUNDA. - Actividades subvencionables.

Son actividades deportivas subvencionables las desarrolladas en el marco de la **ESCUELA MUNICIPAL DE DEPORTE ADAPTADO**, así como aquellas otras modalidades deportivas que, de forma motivada, pueda incluir el Ayuntamiento de Dénia y que se ajusten al contenido del presente convenio.

Las subvenciones que se otorguen se tramitarán con cargo a la aplicación presupuestaria 34000/48901 del Presupuesto Municipal, en concreto a la cuantía que como máximo está prevista para la **Escuela de DEPORTE ADAPTADO**, que será de **41.500 euros**. El abono se realizará en mensualidades anticipadas dentro de los límites establecidos en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, que fija que el importe anticipado **no podrá superar el 80% del importe total concedido**. Alcanzado el 80% del importe total, el club podrá solicitar el ingreso de importes superiores, **siempre en cuantía igual o inferior al valor de los gastos que el club haya justificado** de forma anticipada o en los distintos períodos de justificación previstos en el presente convenio.

El pago de los importes previstos en el presente convenio se llevará a cabo por parte del Ayuntamiento de Dénia en el número de cuenta bancaria que, **de forma obligatoria**, habrá de aportar el Club mediante la hoja de mantenimiento a terceros debidamente cumplimentada, actualizada y sellada por la entidad bancaria i adjuntando la documentación requerida en el mismo. No se admitirán, en ningún caso, otras formas de pago tales como ingreso mediante el pago de **facturas de ningún tipo, sean expedidas por el club o por otra entidad, quedando excluídas**

también las relativas a desplazamientos y arbitrajes. Tampoco abonos, transferencias a cuentas no indicadas u otros medios distintos a los aquí establecidos.

De la cantidad concedida se descontarán los ingresos obtenidos a través de las tasas municipales, cuya recaudación se cede al club como anticipo de la cantidad asignada en el presente convenio y que serán aportadas directamente por los alumnos al Club **hasta el 31 de enero de 2026**, fecha en la que se cerrarán las matriculas de todas las actividades.

Una vez cuantificadas dichas aportaciones su importe se compensará en los pagos a realizar al Club durante las últimas mensualidades de la temporada deportiva, es decir marzo, abril y mayo, caso de ser necesario, conforme establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Ordenanza Municipal de Subvenciones y demás normativa aplicable en la materia, descontando los ingresos obtenidos a través de las cuotas ingresadas conforme a la cláusula sexta del presente.

Tanto el Club o Entidad Deportiva como Ayuntamiento responderá de las consecuencias derivadas del incumplimiento de las condiciones de pago estipuladas en el presente convenio.

TERCERA. –Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables los derivados de la práctica de cualesquiera de las modalidades deportivas amparadas en el presente Convenio y realizados por "El Club" en ejercicio de su competencia, que sean necesarios, razonables, y estén directamente relacionados con el desarrollo de las actividades deportivas, tales como;

- Retribuciones a los coordinadores, entrenadores, monitores y resto de personal necesario para el desarrollo de la actividad.

- Material y equipamiento deportivo, siempre que no se trate de inversión ni ser susceptible de ser inventariado.

- Desplazamientos necesarios de los jugadores, directivos, monitores, fisioterapeutas, equipo médico, etc.

- Inscripciones federativas, arbitrajes, licencias, mutualidad y asimilados.

- Alquiler de instalaciones necesarias para la práctica deportiva.

- Gastos de gestión administrativa y de funcionamiento vinculados a la actividad deportiva.

- Gastos de contabilidad y auditoría relacionados con la ejecución del presente Convenio.

- Programas y licencias informáticas imprescindibles para la gestión de las actividades deportivas.

No serán subvencionados los gastos de avituallamiento (bocadillos, refrescos o similares). Tampoco cualquier otro gasto no incluido en el párrafo anterior, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

CUARTA. –Justificación de gastos.

Una vez realizados los gastos, "El Club" presentará **trimestralmente** los correspondientes justificantes de dichos gastos, aportando la siguiente documentación:

a) **Relación de gastos** con identificación del acreedor, importe y fecha de pago. El Club deberá **justificar la totalidad del coste de las Escuelas Deportivas** mediante la presentación de una relación detallada de los gastos, en formato excel, indicando qué parte se atribuye al convenio y que otros gastos serán financiados mediante recursos propios u otras subvenciones o ingresos, si las hubiere.

b) Factura o justificante acreditativo del gasto o cualquier otro tipo de documentación con validez jurídica. No serán válidos como justificantes ningún caso, albaranes, presupuestos o notas de entrega.

c) Justificación acreditativa del pago realizado.

Fechas de presentación de las **Justificaciones de Gastos**:

- Durante el mes de **enero de 2026**: justificación de gastos desde inicio de temporada a diciembre de 2025.
- Durante el mes de **abril de 2026**: justificación de gastos desde enero a marzo de 2026.
- Durante el mes de **agosto de 2026, o una vez cubierto el importe del convenio**: justificación de gastos desde abril a julio de 2026.

Solo se admitirán gastos realizados durante el periodo al que hace referencia la actividad subvencionada, comprendida entre el **1 de agosto de 2025 al 31 de julio de 2026**, debiendo acreditarse el pago dentro de igual periodo.

El club deberá justificar igualmente el número de cuotas abonadas por las personas participantes antes del **15 de febrero de 2026**, junto con las devoluciones realizadas, en su caso.

Si el club lo cree conveniente, puede justificar anticipadamente a los plazos descritos, siempre sin sobrepasar los previstos.

En la última justificación de la temporada se adjuntará la **Memoria Deportiva de la Actividad**.

Cabe la posibilidad de efectuar pagos anticipados que se considerarán como entregas de fondos con carácter previo a su justificación, en los términos previstos en la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Dénia, y según lo previsto en los párrafos anteriores.

Los gastos subvencionados en su cuantía total, serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos que para la misma finalidad pudieran ser concedidas al Club por cualquier Administración Pública o ente público o privado, quedando este Club obligado a comunicar a la Corporación la obtención de esas subvenciones, ingresos o recursos que financien el objeto de la subvención. En cualquier caso, el importe de la subvención municipal no podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos se supere el coste de la actividad subvencionada.

QUINTA. - Personal.

Corresponde al Ayuntamiento de Dénia el nombramiento del Coordinador Deportivo Municipal que se encargará de dirigir la organización de las actividades deportivas dentro de cada modalidad,

bajo la dirección del Concejal Delegado de Deportes y del Técnico Municipal de Deportes. Asimismo, será el encargado de aplicar, en cada momento, el presente Convenio, sin perjuicio de las competencias que corresponden a los distintos órganos municipales.

Corresponde a "El Club" contratar el personal necesario para la ejecución de las actividades reguladas por el presente Convenio, que no tendrá relación laboral ni profesional alguna con el Ayuntamiento de Dénia. Será el Club el único responsable de:

- Formalizar las contrataciones conforme a la normativa laboral y de Seguridad Social vigente.

- Garantizar la formación, cualificación y habilitación de monitores y entrenadores.

- Cumplir las obligaciones fiscales, laborales y de prevención de riesgos laborales derivadas de la relación contractual.

- Realizar todo lo anterior ajustándose a las condiciones establecidas en el presente convenio u otras subvenciones compatibles.

El Club será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como en la normativa que la desarrolla, respecto del personal que contrate para la ejecución de las actividades objeto de este convenio.

El Ayuntamiento, como promotor de las **Escuelas Municipales de DEPORTE ADAPTADO**, reconoce la función social que desarrollarán los monitores contratados por **CONDENADOS AL BORDILLO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA** y, en consecuencia, subvenciona tanto la organización administrativa de las **Escuelas de DEPORTE ADAPTADO** y actividades que se organicen, como la de los monitores que desempeñen aquella función, asumiendo el compromiso de dotar del asesoramiento técnico y jurídico que precisen para dar cumplimiento a este cometido. En este sentido, "El club" deberá comunicar al Ayuntamiento cualquier incidencia relacionada con el personal contratado, con antelación suficiente.

Asimismo, el Club deberá garantizar la seguridad de todas las personas participantes en las Escuelas Deportivas Municipales y Ligas Locales, adoptando las medidas necesarias para la protección de la salud y la integridad física de las personas menores y del resto de personas usuarias.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la resolución anticipada del convenio y a la exigencia de responsabilidades conforme a la normativa aplicable.

SEXTA. - Uso de las instalaciones.

Para la práctica de las actividades deportivas de cualesquiera modalidades de las Escuelas Deportiva Municipales y Ligas Locales previstas en el presente convenio, el Ayuntamiento de Dénia permitirá a "El Club" el uso preferente de las instalaciones deportivas municipales, pudiendo organizar cuantos torneos federativos, campeonatos, competiciones o eventos considere oportunos para dichos fines, siempre respetando los días festivos de las instalaciones, sin tener potestad alguna para alterarlos.

El Ayuntamiento de Dénia se compromete a poner a disposición de "El Club" las instalaciones deportivas, con carácter preferente, para la celebración de entrenamientos y competiciones oficiales; sin perjuicio de que el Club pueda cobrar la entrada en los supuestos que el Ayuntamiento de Dénia determine, siempre con previa autorización y declarando dichos ingresos.

"El Club" deberá comunicar al Ayuntamiento el horario de los partidos oficiales y la hora de apertura de la instalación, como mínimo con una semana de antelación a la celebración de los mismos.

Para cualquier otro tipo de competición la solicitud se hará al menos con un mes de antelación y estará sujeta a la correspondiente autorización municipal.

El Ayuntamiento de Dénia, no responderá en modo alguno de las consecuencias perjudiciales que se deriven de cualquier tipo de competición de carácter federado, extraordinario o evento deportivo puntual, en el entendimiento y obligación para sus participantes, de estar debida y convenientemente asegurados para la cobertura de daños y perjuicios que puedan ocasionarse.

Los horarios de entrenamiento definitivos de cada temporada se comunicarán a la Concejalía de Deportes, antes de terminar el mes de septiembre de cada año.

"El Club" realizará un uso directo y exclusivo de las instalaciones, no pudiendo cederlo a terceros, sin autorización previa y expresa del Ayuntamiento. En el caso de modificación de los horarios de uso o cesión del uso y horario asignado de una instalación a otra entidad deportiva el cambio se comunicará por escrito a la Concejalía de Deportes, con una semana de antelación al mismo, y deberá contar con la aprobación de la misma, así como de las dos entidades deportivas.

El Ayuntamiento asumirá la limpieza y el mantenimiento general de las instalaciones. No obstante, "El Club" será responsable de reponer o subsanar los desperfectos que se produzcan por mal uso o negligencia, sin perjuicio de las acciones legales que puedan derivarse. Todo ello, siempre previo aviso y permiso del Ayuntamiento. Asimismo, el Club se compromete a cumplir con la normativa de seguridad prevención de riesgo y protección civil durante el desarrollo de las actividades. deriven del mal uso y funcionamiento de las instalaciones.

SÉPTIMA. - Obligaciones de "El Club".

"El Club" debe cumplir todas las obligaciones derivadas del presente Convenio de Colaboración, y en particular, las siguientes:

1.- Presentar una Memoria Deportiva de la Escuela Deportiva Municipal, de la Liga Local o en el caso que corresponda de ambas, cuya coordinación y desarrollo es motivo de este convenio.

2. Aportar al Ayuntamiento el Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual, de toda persona que debido a una relación contractual o en el marco de acciones voluntarias, entre en contacto directo y continuado con menores de edad.

3.- Entregar el calendario oficial de competición con una antelación mínima de quince días al inicio de la temporada.

4.- Comunicar a la Concejalía de Deportes durante el mes de septiembre los horarios de entrenamiento correspondientes a cada temporada.

5.- Informar **durante los primeros 15 días de febrero** el número de personas participantes inscritas en la actividad objeto del presente convenio, con indicación de las cuotas ingresadas, y en su caso las devoluciones tramitadas.

6.- Designar a una persona Coordinadora o responsable de "El Club" que será la persona interlocutora con el Ayuntamiento, y que supervisará la gestión documental, entrenamientos, competiciones y uso de instalaciones. Su nombre deberá comunicarse antes del inicio de la temporada.

7.- Vigilar el normal y correcto funcionamiento de todos los servicios e instalaciones cedidos y poner en conocimiento de los responsables municipales cualesquiera deficiencias o anomalías que pudieran existir.

8.- Permitir el acceso de todas las personas participantes a la práctica del deporte, evitando especialmente cualquier forma de fichaje o proceso de selección. De ser detectado este tipo de prácticas, se realizará una inscripción preferente de los vecinos y vecinas de Dénia y, según haya disponibilidad de plazas, del resto de municipios.

9.- Vigilar en todo momento el estado de la documentación necesaria de los jugadores y jugadoras, ficha federativa, condiciones de idoneidad en cuanto a edad, y salud, así como de seguros necesarios, etc., exigibles de acuerdo con la normativa vigente, y bajo su exclusiva responsabilidad; en caso contrario, impedirá a los jugadores, por sí o por medio de terceros, la práctica del deporte.

10.- Incluir de forma visible el nombre del municipio y el logotipo del Ayuntamiento de Dénia como entidad colaboradora en todas las actividades, publicaciones y comunicaciones realizadas en relación con lo previsto en el presente Convenio de Colaboración.

11.- Corresponderá a "El Club" contratar los seguros médicos federativos que cubran las lesiones sufridas por sus participantes tanto en entrenamientos, como en partidos amistosos y oficiales de competición.

12.- Colaborar, a requerimiento del Ayuntamiento de Dénia, en otras actividades de carácter deportivo, benéfico, social o cultural organizadas por el Ayuntamiento de Dénia, siempre que esta colaboración no vaya en detrimento del normal desarrollo de actividades propias de la entidad beneficiaria.

13.- Cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, especialmente respecto al tratamiento de la información de participantes menores de edad.

14.- Facilitar al Ayuntamiento cuanta información le sea requerida para garantizar la transparencia, el control económico y la fiscalización de las actividades subvencionadas.

El Ayuntamiento de Dénia, no será responsable de las consecuencias derivadas de todo tipo derivadas del desarrollo y la práctica deportiva objeto de este convenio, correspondiendo al club la obligación de contratar y mantener vigentes los seguros mencionados en el presente apartado. de la que se trate y que deban estar contemplados en los correspondientes seguros médicos que con carácter obligatorio las Federaciones Deportivas exijan, El Ayuntamiento de Dénia exigirá a "El Club" la suscripción de un seguro de responsabilidad civil que cubra todo tipo de contingencias.

OCTAVA. -Incumplimientos

En caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de El Club, este estará obligado a reintegrar al Ayuntamiento de Dénia, las cantidades percibidas y no aplicadas correctamente a las finalidades del presente convenio, sin prejuicio de que de esta obligación pueda derivarse, si es el caso, de las otras causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, como resulta preceptivo según lo que se establece en el artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente deba percibir la persona beneficiaria o, si es el caso, el importe a reintegrar, siempre respondiendo al principio de proporcionalidad.

1. Incumplimiento total de la actividad por no ejecución de la actividad o incumplimiento de los fines para los que se presentó la solicitud, reintegro del 100%, que se aplica con independencia respecto a la tramitación el correspondiente expediente de reintegro.
2. En caso de tener que ser requerido el Club beneficiario, en aplicación de lo que se prevé en el artículo 70.3 del Reglamento de Subvenciones, se aplicará una penalización del 5% sobre el importe de la subvención.
3. El incumplimiento de la obligación de comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Se aplicará una penalización del 5%.
4. Incumplimiento de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, en virtud de la cual «cualquier persona jurídica privada que perciba, durante el período de un año, ayudas o subvenciones, de la administración autonómica o de cualquier otra entidad enumerada en el artículo 2, por importe superior a 10.000 euros, tendrá que dar la publicidad adecuada, indicando al menos la entidad pública concedente, el importe recibido y el programa, actividad, inversión o actuación subvencionados. La difusión de esta información se realizará preferentemente a través de las páginas web correspondientes. En el supuesto de que no disponen de página web donde realizar el dicho publicitado, podrán cumplir con la dicha obligación de acuerdo con aquello que establece el apartado 4 del artículo 18, de la Ley general de subvenciones, que establece que las personas beneficiarias tendrán que dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, y podrán consistir estas medidas en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. Se aplicará una penalización del 10% del importo de la subvención.

Serán causas de resolución del presente convenio, las especificadas en la Ordenanza Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Dénia, y las previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y sus disposiciones de desarrollo. Y también en la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA. - Cuotas.

Importe de las cuotas

Cada una de las personas participantes en las distintas modalidades deportivas abonará a "El Club" la cuota correspondiente a la modalidad deportiva en la que se inscriba de acuerdo con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización de los Servicios e Instalaciones Deportivas y Piscina. El pago podrá realizarse en un único abono o de forma fraccionada en dos plazos del 50% cada uno". El importe a abonar por persona participante de la **Escuela de DEPORTE ADAPTADO** por temporada será de **0 euros**, según lo previsto en el artículo 4 de la Ordenanza.

Devoluciones

El club tramitará la devolución de la cuota únicamente en los siguientes casos:

- Que la persona participante no haya iniciado la actividad el primer día de la temporada.
- En ningún caso se devolverán los gastos de federación.

Las devoluciones deberán comunicarse a la Concejalía de Deportes y contar con su validación.

ÀREA SOCIOCULTURAL
Esports
Camí del Regatxo, 6 · 03700 Dénia
C.I.F. P-0306300-E 965 786 968
esports@ayto-denia.es

Importes para la temporada 2025/2026

ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES Y LIGAS LOCALES	IMPORTE
E. M. GIMNASIA RÍTMICA (Temporada)	100 €
E. M. BALONCESTO (Temporada)	130 €
E. M. VOLEIBOL (Temporada)	100 €
E. M. FUTBOL SALA (Temporada)	110 €
E. M. RUGBY (Temporada)	110 €
E. M. ATLETISMO (Temporada)	110 €
E. M. BALONMANO (Temporada)	110 €
E. M. FÚTBOL (Temporada)	190 €
E. M. TRIATLÓN (Temporada)	120 €
E. M. PELOTA VALENCIANA (Temporada)	60 €
E. M. DEPORTE ADAPTADO (Temporada)	***Gratuita***
LIGAS LOCALES DEPORTE BASE - TEMPORADA	35 €

Cualquier modificación del importe, propuesta por "El Club" de una de las modalidades deportivas que se contemplan dentro de las Escuelas Deportivas Municipales, deberá ser aprobada y autorizada por el Ayuntamiento de Dénia, previa comunicación del Club justificando las razones que sustentan dicha modificación.

El Formulario Normalizado de recogida de la información y documentación necesaria para la inscripción en cada una de las modalidades deportivas que se contemplan en las Escuelas Deportivas Municipales será remitido a "El Club" por la Concejalía de Deportes.

DÉCIMA. - Protección de datos

El Club, en calidad de responsable del tratamiento de los datos personales de las personas participantes en las Escuelas Deportivas Municipales y Ligas Locales, se compromete a cumplir con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

En particular, el Club deberá:

1. Recabar los datos personales de las personas participantes con el consentimiento expreso de sus tutores legales en caso de menores de edad.

2. Adoptar las medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos personales tratados.

3. Informar a las personas participantes y a sus tutores o tutoras legales, en su caso, sobre la finalidad del tratamiento, la base jurídica, el tiempo de conservación de los datos y los derechos que les asisten.

4. No ceder los datos a terceros salvo obligación legal o autorización expresa de las personas interesadas.

5. Notificar al Ayuntamiento cualquier incidencia relevante en materia de protección de datos que afecte al tratamiento vinculado a la actividad objeto de este convenio.

El Ayuntamiento de Dénia únicamente tendrá acceso a datos personales de personas participantes cuando resulte estrictamente necesario para el ejercicio de sus competencias, actuando en tal caso como corresponsable o encargado del tratamiento, según proceda.

DECIMOPRIMERA. - Duración del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración tendrá una duración inicial correspondiente a la temporada deportiva 2025/2026, comprendida entre el 1 de agosto de 2025 y el 31 de julio de 2026.

DECIMOSEGUNDA. - Extinción del Convenio.

El presente convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

1.- Vencimiento del plazo de vigencia, salvo que exista acuerdo expreso de prórroga conforme a lo previsto en la Estipulación Séptima

2.- Incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes. En este caso, la resolución requerirá denuncia previa y motivada, comunicada por escrito con una antelación mínima de un mes.

3.- Decisión unilateral de cualquiera de las partes, fundamentada en la existencia de causas que imposibiliten u obstaculicen gravemente el cumplimiento del convenio.

4.- Resolución anticipada por parte del Ayuntamiento de Dénia, cuando la actuación del Club cause o pueda causar perjuicios graves a los intereses municipales, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades que correspondan.

En los supuestos de resolución anticipada, el Club deberá:

- Reintegrar las cantidades percibidas y no justificadas hasta la fecha de extinción.

- Presentar, en el plazo máximo de 30 días, la documentación justificativa de los gastos efectivamente realizados.

El Ayuntamiento podrá iniciar, en su caso, los procedimientos de exigencia de responsabilidad administrativa, civil o penal que correspondan.

DECIMOSEGUNDA BIS. – Compromiso de integridad y transparencia.

Las partes firmantes se comprometen a garantizar la transparencia, la integridad y el buen gobierno en la ejecución del presente convenio, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de

diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la normativa autonómica y municipal aplicable.

En particular, el Club se obliga a:

1. Utilizar los fondos percibidos única y exclusivamente para los fines previstos en este convenio.
2. Mantener una contabilidad separada o un sistema de identificación contable específico que permita verificar la correcta aplicación de la subvención.
3. Facilitar al Ayuntamiento cuanta información le sea requerida en materia de control económico y de transparencia.
4. Abstenerse de realizar cualquier práctica que pueda constituir fraude, corrupción, conflicto de intereses o mal uso de fondos públicos.
5. Comunicar de inmediato al Ayuntamiento cualquier incidencia o irregularidad que pudiera afectar al cumplimiento de este convenio.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la resolución anticipada del convenio, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan.

DECIMOTERCERA. - Naturaleza del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo y se encuadra jurídicamente en el artículo 4.1-d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, estando, por tanto, excluido de su aplicación directa, si bien se aplicarán los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan surgir durante su vigencia.

Para el seguimiento, interpretación y evaluación del presente convenio se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por representantes del Ayuntamiento de Dénia y de Club, que se reunirá al menos una vez por temporada o cuando lo solicite cualquiera de las partes. Esta comisión tendrá como funciones principales:

- Supervisar el cumplimiento de los compromisos asumidos.

- Analizar incidencias surgidas en la ejecución del convenio.

- Proponer, en su caso, medidas correctoras o de mejora.

En consecuencia, las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigente del presente Convenio de Colaboración serán dirimidas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

ÀREA SOCIOCULTURAL
Esports
Camí del Regatxo, 6 · 03700 Dénia
C.I.F.: P-0306300-E · 965 786 968
esports@ayto-denia.es

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento
Vicent Grimalt Boronat

VICENT|GRIMALT|BORONAT
Firmado digitalmente por VICENT|GRIMALT|BORONAT
Fecha: 2025.12.01 09:25:22 +01'00'

El Presidente del club
JAIME HIGUERAS ESTEBAN

JAIME HIGUERAS (R: G53567095)
Firmado digitalmente por JAIME HIGUERAS (R: G53567095)
Fecha: 2025.11.27 20:10:55 +01'00'

Concejal Deportes del Ayuntamiento
Valentín Alcalá Martínez

VALENTIN|ALCALA|MARTINEZ
Firmado digitalmente por VALENTIN|ALCALA|MARTINEZ
Fecha: 2025.11.28 11:20:32 +01'00'

Secretario General del Ayuntamiento de Dénia
Fulgencio Gimeno Arroniz

FULGENCIO|GIMENO|ARRONIZ
Firmado digitalmente por FULGENCIO|GIMENO|ARRONIZ
Fecha: 2025.12.02 08:02:06 +01'00'

ÀREA SOCIOCULTURAL
Esports
Camí del Regatxo, 6 · 03700 Dénia
C.I.F. P-0306300-E 965 786 968
esports@ayto-denia.es

DISTRIBUCIÓN DE LOS PAGOS DEL CONVENIO

L'ASSOCIACIÓ **CONDENADOS AL BORDILLO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA 2025/2026**

TOTAL CONVENIO ASIGNADO	**41.500 €**
NOVIEMBRE	**12.995 €**
DICIEMBRE	**12.955 €**
TOTAL 2025	**25.990 €**
FEBRERO (Después de regularizar)	**Hasta el 80% del importe total**
MARZO	**Hasta el importe justificado**
ABRIL	**Hasta el importe justificado**
MAYO	**Hasta el importe justificado**
TOTAL 2026	**15.510 €**